



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-0911

Dadas las previsiones establecidas en el numeral 2° del artículo 322, concordante con el literal e), numeral 2° artículo 317 del C.G.P., se concede ante el Superior en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante contra la providencia calendada 18 de junio de 2021, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para el efecto, el apelante deberá sustentar el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, en virtud de lo normado en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, so pena de declararse desierto. Allegada la sustentación en forma oportuna, por secretaría córrase traslado de la misma a la parte contraria de conformidad con lo previsto en el artículo 326 ibídem.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **029** hoy **12 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario